

RESOLUCION No 041
10 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** identificado con CC No 49.653.784 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la manzana F lote # 8 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARY ELCY GARCIA SANCHEZ identificado con CC No 49.653.784 solicitó a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público ubicado en la manzana F lote # 8 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. A su solicitud anexó el certificado de tradición y libertad del predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. En el artículo 2.2.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“I.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 27 de noviembre del 2025, mediante radicado No 16017, presentada por la señora Mary Elcy García Sánchez, actuando en calidad de propietaria de predio ubicado en la Manzana F lote # 8 localizado en el barrio Acederos del bosque en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar y quien expone de manera general lo siguiente:

...” Me permito solicitar respetuosamente ante su despacho la autorización para la tala de varios árboles que se encuentran dentro del área destinada al desarrollo de un proyecto de construcción de vivienda unifamiliar” ...

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 069 del 01 de diciembre de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 03 de diciembre 2025, al predio ubicado en la Manzana F lote # 8 localizado en el barrio Acederos del bosque, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 27 de noviembre del 2025, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

Continuación Resolución No de 041 de fecha 10 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** identificado con CC No 49.653.784 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la manzana F lote # 8 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

----- 2 -----

2- SITUACION ENCONTRADA.

Se realizó visita ocular al predio ubicado en la Manzana F lote # 8 localizado en el barrio Acederos del bosque, con el fin de verificar lo solicitado en por el señor alcalde municipal, en donde se evidencio lo siguiente:

Se realizó una inspección técnica, dentro del parque principal San Roque, en donde se evidencio el estado de dos arboles de especie Ceiba (), los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario, algunos con descortezaamiento, visualización física del duramen, ramas sin hojas.



*IMAGEN 1 Árbol 1 objeto de intervención
FUENTE. autor*



*IMAGEN 2 Árbol 2 objeto de intervención.
FOTO. autor*

3- UBICACION GEOGRAFICA DEL LOTE DE TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No de 041 de fecha 10 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** identificado con CC No 49.653.784 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la manzana F lote # 8 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

- 3

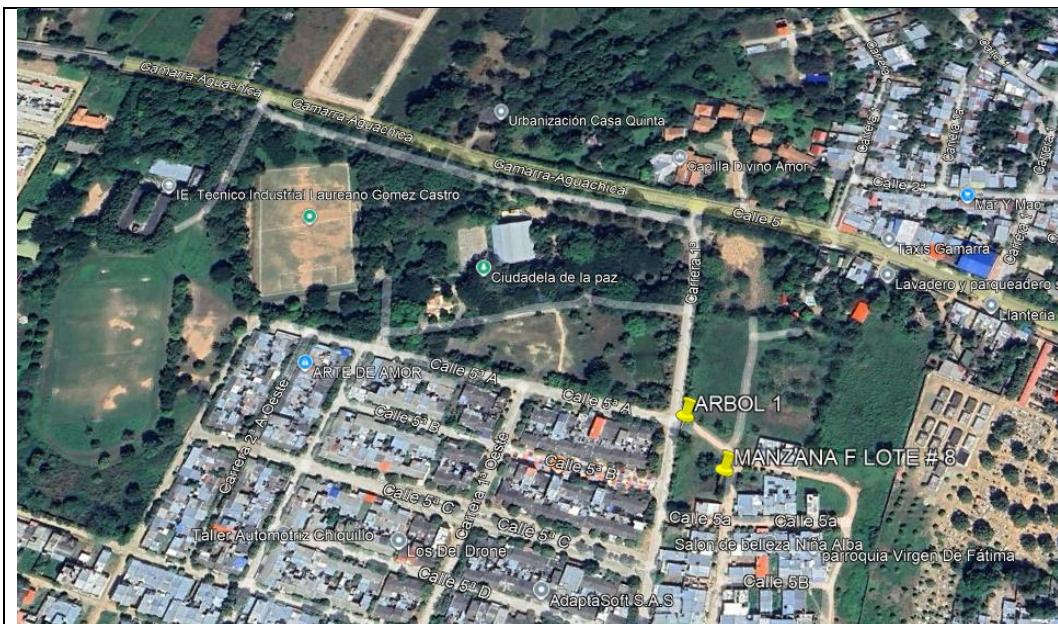


IMAGEN 1- Ubicación geográfica de árboles objeto de intervención

Fuente: Google Earth (2025)

<i>Coordenadas Geográficas</i>	
<i>N</i>	<i>W</i>
$8^{\circ}18'38.08''$	$73^{\circ}37'59.28''$

El parque central se encuentra ubicado en entre las calles cuarta y quinta, con las carreras diez a la once “A”, donde también se encuentran, la iglesia central y la alcaldía municipal de Aguachica cesar.

ASPECTOS HISTÓRICOS.

El árbol de especie Ceiba es considerado históricamente un árbol sagrado por comunidades indígenas, presente en antiguos asentamiento y rutas tradicionales.

ASPECTOS CULTURALES

Es un árbol emblemático en zonas rurales, utilizado como punto de reunión asociado a relatos y creencias locales.

ASPECTOS PAISAJÍSTICOS

Tiene un porte monumental copa amplia y función como hito visual dominante.

Continuación Resolución No de 041 de fecha 10 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** identificado con CC No 49.653.784 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la manzana F lote # 8 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

----- 4 -----

4- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a (2) árboles en buen estado fitosanitario de la especie *Ceiba (Ceiba pentandra)* con una altura promedio de 10 metros y un diámetro de 0.75 metros, para un volumen de **0.901** metros cúbicos.

INVENTARIO FORESTAL

No	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	ALTURA	VOLUM EN TOTAL	COORDENADAS	
						N	W
1	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	0.75	10	4,418	8.310943	-73.633295
2	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	0.73	10	4,185	8.310949	-73.633333
<i>Volumen</i>					8.603		

5- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

6- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de la especie *Ceiba (Ceiba Pentandra)*, es de 4.7 metros cuadrados.

7- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 6 meses.

Continuación Resolución No de 041 de fecha 10 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** identificado con CC No 49.653.784 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la manzana F lote # 8 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

----- 5 -----

8- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

8.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de dos (2) árboles aislados, localizados en centros urbanos, Manzana F lote # 8 localizado en el barrio Acederos del bosque en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, por su ubicación.

8.2.- El volumen total de los árboles a erradicar es de ocho coma seiscientos tres (8.603 m³**) metros cúbicos.**

8.5.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total, será una cantidad de diez (10) árboles a reponer, como ordena la resolución 256 del 22 de febrero de 2018, los árboles deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

8.6.- El árbol que reemplazará al erradicado se establecerá a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies recurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparisodoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

8.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

- *Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.*
- *Los arboles inspeccionados y evaluados, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:*

Continuación Resolución No de 041 de fecha 10 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** identificado con CC No 49.653.784 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la manzana F lote # 8 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

----- 6 -----

9-OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

9.1.- *Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá*

realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, perchero temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso.

9.2.- *Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallados en este informe.*

9.3.- *El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles permisionado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*

9.4.- *El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los árboles permisionados.*

9.5.- *El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).*

9.6.- *El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

9.7- *La reposición del árbol a talar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco (5) árboles como mínimo, por cada uno a talar de la especie caracterizada y verificada en la tabla I de este informe, por lo que en total se sembraran diez (10) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.*

9.8.- *Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa.*

9.9.- *El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

10.- RECOMENDACIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No de 041 de fecha 10 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** identificado con CC No 49.653.784 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la manzana F lote # 8 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

----- 7 -----

10.1.- Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

10.2- Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

11- CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica, para realizar la intervención de dos árboles de la especie, Ceiba (Ceiba Pentandra), consistente en tala, en Manzana F lote # 8 localizado en el barrio Acederos del bosque en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.”

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica-Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “**los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de**

Continuación Resolución No de 041 de fecha 10 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** identificado con CC No 49.653.784 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la manzana F lote # 8 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

----- 8 -----

evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** identificado con CC No. 49.653.784. La autorización aquí otorgada comprende un total de dos (2) árboles, de la especie Ceiba (*Ceiba pentandra*), para un volumen de 8.603 m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en el predio manzana F lote # 8 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema mecánico manual y a los productos obtenidos se les dará disposición final.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de seis meses (6) contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, diez (10) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO QUINTO: Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

Continuación Resolución No de 041 de fecha 10 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** identificado con CC No 49.653.784 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la manzana F lote # 8 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

----- 9 -----

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica-Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

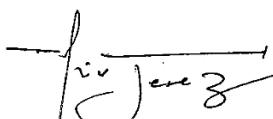
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a **MARY ELCY GARCIA SANCHEZ** identificado con CC No 49.653.784 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

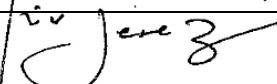
Dado en Aguachica-Cesar a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARÍN/Profesional de apoyo.	
Revisó	MIGUEL ÁNGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ÁNGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA – 047-2025